

PROPUESTA DE INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES”

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2020 tiene entrada en este centro directivo escrito de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos solicitando informe al borrador 1 (marzo de 2020) del Decreto por el que se aprueban los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y los planes rectores de uso y gestión (PRUG) de los parques naturales Bahía de Cádiz y de la Breña y Marismas del Barbate, el PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el PRUG del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril y el Decreto 1/2017, de 10 de enero.

El Parque Natural del Estrecho (PNE) fue declarado como espacio natural protegido mediante el Decreto 57/2003, de 4 de marzo, de declaración del Parque Natural del Estrecho. Dentro de los límites del Parque Natural se incluye el Paraje Natural Playa de Los Lances, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el Monumento Natural Duna de Bolonia, declarado por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

El PORN es una actividad de planificación con incidencia en la Ordenación del Territorio contemplada en el Anexo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA) cuyo Disposición Transitoria Primera determina que no están sometidas a los artículos 17, 18 y 29 las actividades de planificación que se encontraran en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley, así como tampoco los PORN que afecten a los espacios incluidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio. A este respecto, entre los planes contemplados para su aprobación en el Borrador de Decreto recibido tan sólo se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la citada Disposición Transitoria Primera el PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances, al haber sido declarado como espacio protegido con posterioridad a los incluidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por lo que es preceptivo su sometimiento al informe de incidencia territorial.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

La presente propuesta de informe versa sobre el documento del PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural de la Playa de Los Lances (Anexo V del Borrador del Decreto de aprobación) que establece los objetivos de conservación, los criterios y las directrices para la ordenación de este espacio natural protegido.

El PORN está recogido entre las actividades de planificación incluidas en el Anexo II de la LOTA, por lo que, de acuerdo con el artículo 5.2 de dicha ley, tiene la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el Capítulo III del Título I de la citada ley, debiendo someterse, tal y como determina el artículo 18.3 de la misma, a informe sobre sus aspectos territoriales por parte del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la LOTA, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio deben incluir los siguientes contenidos:

- a) Expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector.



Código Seguro De Verificación:	BY574LY88GXJVEGLG54YXC743APXDN	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	CARLOS SANCHEZ HERAS LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	



b) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales y criterios establecidos para la ordenación del territorio.

c) Justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Esta Ley establece (artículos 22 y 23.1) el carácter vinculante de las determinaciones del POTA y de los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional respecto de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, por lo que el contenido del PORN debe ser coherente con dichos planes, justificando expresamente las decisiones adoptadas respecto a dichas determinaciones.

Conforme al artículo 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, se atribuyen a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que en materia de Ordenación del Territorio corresponde ejercer a la Consejería.

De acuerdo a ello y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 107/2019, la competencia para la emisión del informe recae en la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.d) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3.1. Caracterización territorial

El ámbito de aplicación del PORN se localiza en el extremo sur de la Península Ibérica, en la margen europea del Estrecho de Gibraltar, entre las costas atlántica y mediterránea de la provincia de Cádiz, y ocupa parte de los términos municipales de Algeciras y Tarifa, cuyos núcleos de población están fuera del espacio protegido. El POTA encuadra estas ciudades Según la zonificación establecida en el POTA, el ámbito del PORN se encuadra en el Dominio Litoral y estas dos ciudades pertenecen a la Unidad Territorial "Centro Regional Bahía de Algeciras.

Este espacio natural protegido comprende una franja litoral de gran importancia con un marcado carácter marítimo terrestre, que le aporta una elevada diversidad de ecosistemas y paisajes, y cuenta con unas excepcionales riquezas faunísticas y florísticas, siendo además el Parque Natural del Estrecho uno de los tres parques naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que incluye una franja marina.

3.2. Marco de referencia

Atendiendo a la planificación territorial vigente, los dos municipios están incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, por ello, desde el punto de vista territorial, el Parque Natural está afectado por los siguientes instrumentos de planificación derivados de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA nº 250 de 29 de diciembre de 2006).
- El Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado mediante Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (BOJA n.º 54 de 19 de marzo de 2012).

La planificación territorial que integra más específicamente y con mayor detalle a los espacios protegidos de este PORN es el POT del Campo de Gibraltar, que establece como Norma en su artículo 74



Código Seguro De Verificación:	BY574LY88GXJVEGLG54YXC743APXDN	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	CARLOS SANCHEZ HERAS LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	



que el Parque Natural del Estrecho y el Paraje Natural Playa de Los Lances, así como el Monumento Natural de la Duna de Bolonia, se incluyen como zonas de protección ambiental, y establece con carácter de Norma que "la protección de los recursos naturales de estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sean de aplicación". En consecuencia, el planeamiento territorial, en cuanto a la protección de los recursos territoriales existente en el ámbito de este parque natural, remite directamente a su instrumento de planificación ambiental específico que constituye el PORN objeto de este informe.

3.3. Valoración de la incidencia territorial

El presente PORN supone la segunda generación como instrumento de planificación ambiental en este espacio y debe ser coherente con el instrumento de planificación subregional aprobado, y en este sentido, debe incluir los contenidos específicos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

3.3.1 Cumplimiento del artículo 17 de la LOTA

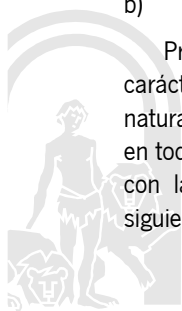
a) Expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector

El contenido del PORN incluye un diagnóstico en el que se exponen la caracterización y estado del medio físico-natural, la población y el sistema de asentamientos y las infraestructuras territoriales de comunicaciones y equipamientos, energía, residuos y del ciclo del agua, la caracterización sociodemográfica y productiva del ámbito, y la situación y valores del patrimonio cultural y paisajístico. En este diagnóstico se observan las siguientes aspectos territoriales que deberían haberse abordado con mayor precisión

- En el apartado sobre caracterización general del ámbito, concretamente el apartado 2.2.2 sobre Paisaje, se considera conveniente citar y valorar la Estrategia del Paisaje de Andalucía, cuya finalidad principal es preservar y poner en valor el paisaje como capital territorial en la línea del las determinaciones del POTA, en especial su Directriz 115 sobre la ordenación de paisajes. Este marco de referencia debe tenerse en cuenta en el diagnóstico recogido en el apartado 4.1.3 del PORN en relación con el Paisaje.
- En el apartado 2.8.2, sobre planeamiento territorial, debería incorporar referencias expresas a las zonas protegidas territorialmente por el POTCG, tales como las zonas de interés territorial, hitos paisajísticos y humedales, todas ellas de gran interés para el parque natural por las posibles interconexiones ecológicas.
- El inventario de recursos culturales referido en apartado 2.2.3 del PORN, tiene la misma finalidad, objetivos y alcance que los recursos culturales de interés territorial del Campo de Gibraltar definidos en el Capítulo Tercero, artículos 89 a 95 de la Normativa del POTCG y relacionados en la memoria y la cartografía de ordenación. Se considera conveniente que en los presentes documentos se constate este hecho en aras a la cooperación e implementación de actuaciones.

b) Objetivos territoriales.

Prácticamente la totalidad de los objetivos generales planteados por el PORN tienen un marcado carácter territorial, aunque dada la escala del espacio y el carácter de protección de los recursos naturales, especialmente son cuatro de ellos los de mayor carácter territorial en cuanto a su repercusión en todo el ámbito del POTCG. Asimismo la mayoría de las medidas vinculadas con los mismos convergen con las determinaciones establecidas en el POTA y en el POTCG. Estos cuatro objetivos son los siguientes:



Código Seguro De Verificación:	BY574LY88GXJVEGLG54YXC743APXDN	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	CARLOS SANCHEZ HERAS LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



Objetivo 5. Mantener y, en su caso mejorar, la diversidad, calidad e identidad paisajística del espacio.

Objetivo 6. Mantener o, en su caso, mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos.

Objetivo 8. Compatibilizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento con la conservación del patrimonio natural y cultural y contribuir al establecimiento de un turismo sostenible y de calidad.

Objetivo 9. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural y los servicios culturales que provee el espacio.

c) Justificación de la coherencia del Plan con los instrumentos de planificación territorial.

El presente PORN es coherente con el diagnóstico, los objetivos y medidas del POTA y el plan subregional en cuanto que su finalidad es proteger y preservar los recursos ambientales como parte esencial del territorio andaluz, reforzándose las propuestas de la planificación territorial vigente.

3.3.2 Análisis de la coherencia con el POTA

La totalidad del ámbito del Plan se integra dentro del Dominio Territorial Litoral donde cobran una especial significación los espacios naturales protegidos por su escasez y amenazas en su entorno. Los objetivos y medidas planteados en el PORN están en consonancia con el POTA e integrado en la Norma 111.1 que determina los componentes del sistema del patrimonio territorial de Andalucía, del que forma parte este espacio natural.

3.3.3 Análisis de la coherencia con el POT del Campo de Gibraltar

Se considera que los objetivos de conservación, los criterios y las directrices para la ordenación de este espacio natural protegido están encaminados a su conservación y protección y por lo tanto, son coherentes con los planteamientos previstos en los instrumentos de planificación subregional.

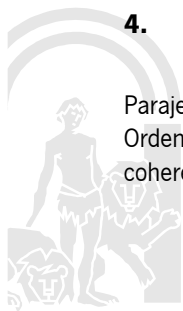
Tanto el PORN como los instrumentos de planificación territorial tienen como fines comunes la protección e integración territorial del Parque Natural en su ámbito, la protección, conservación y valorización de los recursos ambientales, paisajísticos y culturales, el fomento de las actividades económicas sostenibles, especialmente de las actividades primarias y del sector turístico y recreativo, no entrando en contradicción en el resto de medidas previstas.

Las propuestas del POTCG en cuanto a las zonas de activación territorial de la Estación del Paisaje de Bolonia y Cerros del Estrecho quedan recogidas en el PORN y están en concordancia con la normativa establecida en su régimen de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable.



No obstante, sería conveniente el análisis y valoración de propuestas del POTCG que afectan directamente al espacio en elementos del sistema de espacios libres como los itinerarios recreativos, las áreas de adecuación recreativa, o los miradores localizados en puntos estratégicos.

4. CONCLUSIONES

En relación a lo anteriormente expuesto, valorado el PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural de la Playa de Los Lances en el marco establecido por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que el mismo es coherente con los objetivos y directrices de la planificación territorial vigente.



Código Seguro De Verificación:	BY574LY88GXJVEGLG54YXC743APXDN	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	CARLOS SANCHEZ HERAS LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5



No obstante, el documento deberá completar su determinaciones en el sentido expuesto en este informe que responden a los contenidos especificados en el artículo 17 de la referida Ley 1/1994, de 11 de enero para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

GABINETE DE REDACCIÓN

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo: Carlos Sánchez de las Heras

Fdo.: Luis J. Contador Martín



Código Seguro De Verificación:	BY574LY88GXJVEGLG54YXC743APXDN	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	CARLOS SANCHEZ HERAS LUIS JOSE CONTADOR MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	

